

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-331

Registrado el embargo del establecimiento de comercio VAGON PUBLICIDAD Y SUMINISTROS, para su secuestro se ordena libar despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de la ciudad para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Desígnese como secuestro a la empresa VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez